



Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2016
Español
Original: árabe/inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 97 b) de la lista preliminar*

Desarme general y completo

Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	2
II. Información recibida de los Gobiernos	2
Jordania	2
Líbano	4

* A/71/50.



I. Introducción

1. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 44/116 O, titulada “Conferencia de las Partes Encargada del Examen del Tratado sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo” y de fecha 15 de diciembre de 1989, en cuyos párrafos pertinentes figura lo siguiente:

La Asamblea General,

...

8. *Pide también* al Secretario General que para 1992, y en adelante cada tres años hasta la convocación de la cuarta Conferencia encargada del examen, informe sobre adelantos tecnológicos pertinentes al Tratado y a la verificación del cumplimiento con el Tratado, incluidas las tecnologías destinadas tanto a fines pacíficos como a fines militares concretos, y que en el desempeño de esta tarea, utilice fuentes oficiales y contribuciones de los Estados partes en el Tratado y se valga de la asistencia de los expertos apropiados;

9. *Insta* a todos los Estados partes en el Tratado a que presten ayuda al Secretario General como corresponda, proporcionándole información y señalando a su atención las fuentes adecuadas.

2. De conformidad con la solicitud incluida en el párrafo 9 de la resolución, se envió una nota verbal a los Estados partes en el Tratado para invitarlos a que proporcionaran información sobre el tema. En el momento de redactar el presente informe, se habían recibido las respuestas de Jordania y el Líbano, que figuran en la sección II. Las demás respuestas que se reciban de los Estados partes se publicarán como adiciones al presente informe.

3. El Secretario General desea señalar que la información que le han presentado los Estados partes no constituye material oficial suficiente como para que informe sobre el tema en cuestión sobre la base que se indica en el párrafo 8 de la resolución.

II. Información recibida de los Gobiernos

Jordania

[Original: árabe]
[5 de mayo de 2016]

Introducción

a) El Reino Hachemita de Jordania cree que la proliferación de armas de destrucción en masa constituye un peligro para la seguridad y la estabilidad regionales. Esto, a su vez, causa una falta de confianza entre los Estados y un aumento de la violencia en la región, así como un mayor deseo entre los Estados de poseer esas armas, lo que da lugar a una carrera de armamentos que podría llevar la destrucción y las desgracias de la guerra a todo el mundo. También afecta muy negativamente al desarrollo regional y el bienestar de los pueblos. Además, mantener un entorno seguro y limpio es importante para la supervivencia de la

humanidad y explotar ese entorno, o interferir en él, podría causar desastres naturales en muchos países. Es importante mantener el entorno marino, que ocupa un área mucho mayor que las tierras emergidas, limpio y libre de los peligros que surgirían si se colocaran ahí armas de ese tipo. Igualmente, no deberían llevarse a cabo sobre o bajo el mar experimentos nucleares que fueran incompatibles con el entorno terrestre y su función en el mantenimiento de la vida, y la utilización del subsuelo para realizar experimentos nucleares podría tener consecuencias desfavorables para todos los continentes y provocar desastres naturales potencialmente destructivos. Sobre la base de esta posición, Jordania ha firmado la mayoría de los acuerdos relativos a las armas de destrucción en masa, incluido el Tratado sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo, y participa activamente en todas las iniciativas y acuerdos relativos al desarme y la seguridad regional e internacional.

b) En virtud de lo dispuesto en el Tratado, los Estados partes se comprometen a no instalar ni emplazar en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo armas nucleares ni ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, así como tampoco estructuras, instalaciones de lanzamiento ni otras instalaciones destinadas expresamente a almacenar, ensayar o utilizar dichas armas. Asimismo, los Estados partes se comprometen a no ayudar, alentar ni inducir a ningún Estado a que lo haga. Jordania no posee armas de destrucción en masa y utiliza los foros oficiales e internacionales para pedir la eliminación de esas armas, invitando a los países de la región y de todo el mundo a que renuncien a la violencia, abandonen el conflicto y establezcan la paz. Exhorta también a los Estados de la región a que confíen unos en otros para luchar por la estabilidad y desarrollar tecnologías que sirvan a la humanidad y al bienestar de los pueblos. Jordania cree que esas armas deben transformarse para que estén al servicio de todas las naciones, por ejemplo, mediante la producción de energía con fines pacíficos, o con otros fines que aporten seguridad y estabilidad al mundo. Es preferible eso a que los países traten de obtener armas de destrucción en masa, que solo pueden causar tragedias y desgracias.

Hacia un mundo libre de armas de destrucción en masa

a) La existencia de armas de destrucción en masa constituye una amenaza para la supervivencia de la humanidad y la única garantía real contra el uso o la amenaza del uso de esas armas es su eliminación total y el compromiso de que no se volverán a fabricar jamás. El mantenimiento de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa conlleva el peligro de que proliferen y caigan en manos de partes que no sean los Estados poseedores de armas nucleares. La no proliferación y el desarme nucleares se refuerzan mutuamente y son igual de importantes, y se debe avanzar de manera continua e irreversible en esos dos frentes.

b) La implicación de la comunidad internacional en su conjunto es vital para mantener y promover la paz y la estabilidad internacionales. La seguridad internacional es una preocupación colectiva que requiere un compromiso colectivo con todos los tratados de desarme negociados internacionalmente, que han contribuido de manera fundamental a la paz y la seguridad mundiales. Al mismo tiempo, las medidas unilaterales y bilaterales relativas al desarme nuclear complementarían el enfoque multilateral consagrado en los tratados de desarme nuclear.

c) Es importante destacar el derecho de los países en desarrollo, sin discriminación, a investigar en la producción de energía nuclear y de utilizar esa energía con fines pacíficos dentro de los límites establecidos por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

La utilización de energía nuclear con fines pacíficos

a) La utilización de energía nuclear con fines pacíficos es un derecho que conlleva obligaciones. Como concepto, significa utilizar la energía nuclear para actividades que sean pacíficas de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Por tanto, aplicando el principio de que debe permitirse que todos los países utilicen tecnología nuclear con fines pacíficos, podría afirmarse que ello significa poner esa energía a disposición de todos los países para que la utilicen con fines pacíficos. Sin embargo, eso no significa que ese derecho sea absoluto e incondicional y su ejercicio no debe provocar daños más allá de las fronteras del Estado interesado, de conformidad con las normas que rigen la responsabilidad de los Estados. La consecuencia jurídica de toda infracción de esas normas es la obligación de pagar una indemnización por los daños que cause ese uso.

La posición de Jordania

a) Jordania no posee armas nucleares ni otras armas de destrucción en masa ni sus sistemas vectores y no las maneja de ningún modo, ni directo ni indirecto. Tampoco tiene la ambición ni la intención de obtener o desarrollar programas relacionados con esas armas. Además, Jordania no ha prestado en ningún momento asistencia científica, técnica ni material a ninguna otra parte que trate de obtener o desarrollar armas nucleares ni otras armas de destrucción en masa, ni ha permitido que se ejecuten actividades relacionadas con esas armas en su territorio. Por ese motivo, Jordania ha firmado todos los tratados internacionales pertinentes y apoya todos los esfuerzos internacionales y regionales destinados a lograr la seguridad nuclear y prohibir el uso de armas de destrucción en masa. De hecho, Jordania fue de los primeros Estados de la región en firmar los tratados de las Naciones Unidas en los que se exhorta a los Estados a que no posean esas armas, ya que cree que no puede alcanzarse la verdadera paz y estabilidad en el mundo si no se aúnan los esfuerzos internacionales y regionales para limitar la proliferación y el uso de armas nucleares y lograr la seguridad nuclear.

Líbano

[Original: árabe]
[8 de abril de 2016]

El Líbano desea hacer hincapié en que no posee, fabrica ni almacena armas nucleares ni otras armas de destrucción en masa y que cumple lo dispuesto en las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el tema. Por tanto, no posee armas nucleares ni armas de destrucción en masa en los fondos marinos ni oceánicos, ni en su subsuelo.